



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 062 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 04 ABR 2024

**EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN**

**VISTO:**

El Expediente N° 5117959 y el Informe Técnico N°. 37-2024-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 26 de febrero de 2024 a favor de doña Karen Limaymanta Curiñaupa.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que es un deber de la comunidad y del Estado especial protección a la madre, al niño, al adolescente, también protege a la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la licencia, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, en el Artículo 81° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021- GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021)

O.R.H.	
DOC. N°	09732337
EXP. N°	05117959



se encuentra establecido que el permiso por lactancia se concede a las servidoras a razón de una hora diaria hasta que el o la lactante cumpla un año de edad; en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento, se concederá previa solicitud adjuntando el documento sustentatorio o idóneo, y se formaliza mediante acto administrativo. La madre trabajadora y su jefe inmediato podrán convenir el horario en que se ejercerá este derecho; no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio y las horas de permiso no son acumulables.



Que, de conformidad a la Ley N° 27240, concordante con la Ley 27591 y demás modificatorias, se encuentra establecido, que la madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna para el correcto desarrollo del recién nacido, hasta que su hijo cumpla un año de edad y precisa que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho, debiéndose considerar como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, asimismo, precisa que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio, el derecho a permiso por lactancia materna, está considerado como un beneficio obligatorio.



Que, en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" en el Artículo 8-A.1.- Permiso por Lactancia Materna, se encuentra establecido que **la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°. 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, **otorgar permiso por lactancia materna;**

Que, mediante ADDENDA CAS 78-2024-GRJ/ORAF/ORH. del Contrato Administrativo de Servicios N° 129-2023-GRJ/ORAF/ORH, se prorroga el contrato administrativo de servicios temporal a doña **KAREN LIMAYMANTA CURIÑAUPA** a partir del 1° de enero al 30 de marzo de 2024;



Que, con la copia del Acta de Nacimiento de la niña Alisce Anyhelina Silvestre Limaymanta, nacida el 09 de noviembre de 2023, acredita el vínculo materno filial que existe entre doña Karen Limaymanta Curiñaupa, con la infante antes indicada, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

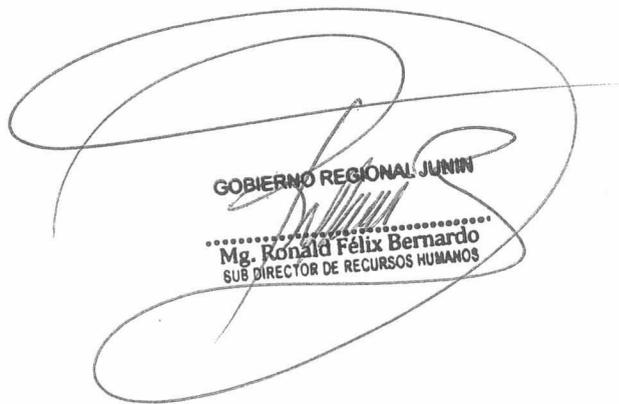
En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y el Memorando N° 148-2024-GRJ-JUNIN/GGR. de fecha 30 de enero de 2024 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el permiso por lactancia materna a doña **KAREN LIMAYMANTA CURIÑAUPA**, trabajadora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios "CAS" Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, de una hora diaria en el horario de 8.00 A 9.00 a.m. a partir del 22 de enero de 2024 fecha en que la interesada solicita el permiso por lactancia materna hasta el 30 de marzo de 2024, fecha en que el contrato termina de la mencionada servidora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Mg. Ronald Félix Bernardo  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

9 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL